

**Reglamento específico procedimientos disciplinarios piscinas
verano 2024.**

(14 de junio de 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el ámbito deportivo Logroño Deporte S.A. tiene, entre otras, las funciones de fomentar, proteger, desarrollar, reglamentar y tutelar las actividades deportivas recreativas que realice cualquier persona o entidad en su ámbito territorial y, principalmente en el contexto de las instalaciones que son de su titularidad. Por todo ello, con base en las competencias que le atribuye la legislación vigente, considera conveniente desarrollar y reglamentar las infracciones y sanciones que se produzcan en las piscinas de verano, para acelerar los procesos, ya que la época estival es reducida en el tiempo y es necesario, que las decisiones se realicen con rapidez, y con garantía.

La presente normativa tiene como finalidad el articular los procedimientos, las infracciones y sanciones que se producen durante el periodo estival, en las piscinas de verano, siendo un reglamento específico, en ampliación del Reglamento General de servicios e instalaciones deportiva municipales en vigor.

Para todo aquello que no se encuentre regulado en este documento, será de aplicación el Reglamento General de Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, la normativa propia de la instalación así como cualquier disposición legal que fuera de aplicación.

No obstante lo dispuesto en este documento, la gerencia de Logroño Deporte podrá valorar los hechos constitutivos de infracción en atención a su gravedad y proponer que los mismos sean tramitados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales.

TÍTULO I

RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 1.

El incumplimiento de las normas marcadas en este reglamento específico, constituye infracción merecedora de sanción. Estas serán impuestas por el gerente de Logroño Deporte, previo informe de los responsables de la instalación y/o los de Logroño Deporte.

Artículo 2.

Quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales deberán respetar las indicaciones del personal de las mismas, disfrutando de aquellas y del material deportivo de manera responsable, y siendo respetuoso con el personal de la instalación y con el resto de usuarios.

Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, retirar la tarjeta de usuario o abonado, e incluso de expulsar de las instalaciones a aquellas personas que no observen la conducta debida.

Artículo 3.

Las conductas enumeradas a continuación tendrán la consideración de infracciones y llevarán

asociadas las sanciones previstas en el artículo siguiente, que serán aplicables al abonado/ usuario infractor de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 del presente Reglamento.

- Acceso a la instalación sin el carnet de abonado/ usuario o entrada de día.
- Utilizar el carnet (físico o virtual) de otra persona para acceder a la instalación o para realizar reservas de instalaciones dentro del complejo deportivo.
- Consumir o fumar sustancias prohibidas.
- Fumar y comer en los espacios de las instalaciones deportivas no habilitados para ello, acceso al recinto de bicicletas, patines, monopatín, introducir objetos de cristal o animales y cualquier otra conducta que se prohíba en la normativa específica de cada instalación.
- No respetar y cumplir las indicaciones de los socorristas y personal de la instalación, causando con ello un riesgo para el propio infractor o para el resto de usuarios.
- Tratamiento ofensivo al personal o a otros usuarios mediante insultos, burlas o amenazas.
- Perturbar o molestar la tranquilidad y comodidad del resto de los usuarios.
- Incumplimiento de las normas de uso de la instalación y en concreto de la piscina y toboganes mediante acciones que impliquen empujones, zambullirse violentamente, saltar desde los puentes, etc...
- Hacer uso de los toboganes sin cumplir la normativa: tirarse sin vehículo, permanecer dentro de él sin motivo, atascarlos deliberadamente, bajar varios vehículos seguidos, saltarse las colas..etc
- Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas.
- Tirar objetos a las piscinas.
- Robos o hurtos
- Causar daños en las instalaciones y/o material

Artículo 4.

A las infracciones descritas en el artículo anterior les serán de aplicación las siguientes sanciones:

- Retirada inmediata del carnet y expulsión de la instalación
- Suspensión de la condición de abonado/ usuario durante un plazo máximo de diez días, a contar desde el momento en que se retiró el carnet.
- En el caso de acumular dos infracciones en la misma temporada de verano, se suspenderá la condición de abonado y se retirará el carné hasta la finalización de la temporada de verano en curso, no pudiendo hacer uso de ningún servicio deportivo municipal.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 5.

La comisión por parte de los usuarios de las piscinas de verano adscritas a Logroño Deporte, fuera cual fuere su condición (abonado, usuario), de cualquiera de las infracciones descritas en el capítulo anterior, conllevará la imposición de la sanción correspondiente a través del procedimiento sancionador.

El procedimiento se iniciará con la elaboración de un informe por parte del encargado de la instalación donde se haya producido la infracción, el responsable de instalaciones de Logroño Deporte o el técnico de Logroño Deporte correspondiente. Así mismo el proceso comienza para el infractor desde el momento de la retirada del carnet de abonado/usuario, y/o la expulsión de la instalación donde se ha cometido la infracción, disponiendo desde ese momento de un plazo de 48 horas para alegar lo que estime oportuno en su defensa, mediante escrito dirigido al gerente de Logroño Deporte (deportes@logrono.es). Una vez finalizado el plazo de 48 horas, para alegaciones, los informes serán valorados oportunamente por la asesoría jurídica y el gerente de Logroño Deporte y, en virtud de dicha valoración, se emitirá una resolución definitiva que será comunicada al interesado, para su cumplimiento.

Contra la resolución adoptada se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el órgano que lo acordó, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

De las sanciones impuestas a lo largo de toda la temporada estival, se dará cuenta al Consejo de Administración de Logroño Deporte, mediante informe que contenga:

- Descripción de la falta cometida y autor o autores de la misma.
- Sanción aplicada y alegación del infractor, si la hubiera.

TÍTULO II:

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 6.

Logroño Deporte se reserva el derecho de dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento específico de las piscinas de verano para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas. Este reglamento, así como las normativas anuales (horarios, tarifas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

Artículo 7.

En cumplimiento de la normativa de Protección de datos de Carácter Personal, los datos facilitados por los usuarios y abonados de Logroño Deporte, S.A. pasarán a formar parte de un fichero informatizado. Éstos tendrán derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos. Logroño Deporte podrá ceder, a las mercantiles con las que contrate, en el ámbito de su

actividad estos datos. El contrato de usuario y/o abonado reflejará, en su clausulado, estos extremos.

Esta versión específica para el procedimiento en las piscinas de verano, con relación al Reglamento general de servicios e instalaciones deportivas municipales, se aprobó por el Consejo de Administración de Logroño Deporte con fecha 14 de junio de 2024.

El presidente de Logroño Deporte.

Fdo.: D. Miguel Ángel Sáinz García